

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX	Managua, D. N., Sábado 22 de Enero de 1955	N.º 18
---------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado Pág. 161

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 163

EDUCACION PUBLICA

Extiéndese un Título 165

DISTRITO NACIONAL

Reconócese un sobresueldo 165

SECCION JUDICIAL

Remates 165
 Títulos Supletorios 167
 Terrenos Municipales 168
 Citación 168
 Aviso 168

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del cuarto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día jueves catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador doctor Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Alberto Argüello Vidaurre, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaunza E., Alvarez Lejarza, Castillo C., Chamorro Benard, Debayle, Delgadillo Cole, Gallard, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Murillo, Quintanilla, Sánchez B. y Zelaya C.

Asistieron también los representantes de Honorable Cámara de Diputados ante la del Senado, Dr. Manuel F. Zurita, Dr. Elí Tablada Solís, y don Arturo Cerna, en la acusación entablada contra el Honorable Senador Vitalicio General Emiliano Chamorro, Senador Suplente don Abel Gallard y contra el Honorable Diputado don Raúl Arana Montalván.

Asimismo concurrieron los abogados de la defensa doctores Carlos Cuadra Pasos, Joaquín Vijil, Diego Manuel Chamorro y Alonso Castellón.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se procedió a elegir la Junta Directiva que fungirá del 15 de Octubre corriente al 14 de Noviembre próximo, inclusive, la cual quedó integrada así:

Presidente, Hon. Sen. Dr. Mariano Argüello; Vice-Presidente, Hon. Sen. don Alejandro Abaunza E.; Primer Srío., Hon. Sen. don Pablo Rener; Segundo Srío. Hon. Sen. Dr. Alberto Argüello V.; Primer Vice-Srío. Hon. Sen. Dr. Emilio Alvarez Lejarza; Segundo Vice-Srío. Hon. Sen. don Emilio Chamorro Benard.

4o.—El Hon. Sen. Dr. Argüello Vidaurre propuso que a la Resolución del Reglamento de la Vista aprobado en la sesión anterior, se agregara un Art. Cuarto que diga: «Así quedan estimadas y resueltas todas las cuestiones propuestas ante esta Cámara por las partes en sus respectivos escritos e intervenciones verbales», y que al Art. Cuarto que pasará a ser Quinto, se agregue lo siguiente: «y al Hon. señor Ministro de la Gobernación».

Tomadas en consideración y suficientemente discutidas las modificaciones propuestas por el Hon. Sen. Dr. Argüello Vidaurre, fueron aprobadas por unanimidad.

5o.—El doctor Diego Manuel Chamorro pidió a la Mesa se autorizara a la defensa para que fueran grabadas las discusiones de la presente sesión.

El señor Presidente sometió a la Cámara la petición de la defensa, la que sometida a votación fue aprobada con trece votos a favor y tres en contra.

6o.—Se leyó escrito presentado por el Dr. José Domingo Jarquín Cuadra, personándose como apoderado defensor sustituto del Hon. Sen. don Abel Gallard, para el caso que el defensor original doctor Diego Manuel Chamorro no pudiera continuar la defensa.

El señor Presidente propuso la siguiente Resolución teniendo como personado al Dr. Jarquín Cuadra:

«LA CAMARA DEL SENADO

DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Visto el escrito presentado por el Dr. José Domingo Jarquín Cuadra a la Secretaría de la Cámara del Senado, a las doce meridianas del catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Resuelve:

Según escrito que obra en autos, tiénesse al Dr. José Domingo Jarquín Cuadra como apoderado defensor sustituto del Hon. Sen. don Abel Gallard, en el proceso de rebelión que se sigue contra él, en lugar del defensor original doctor Diego Manuel Chamorro, para el caso que éste no pueda continuar la defensa por cualquier motivo, tomando los autos en el estado en que se encuentran.

Managua, D. N., catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—(f) Mariano Argüello, S. P.—Pablo Rener, S. S.—Alberto Argüello V., S. S.»

Sometida a consideración de la Cámara la anterior Resolución, fue aprobada por unanimidad.

7o.—Se leyó por Secretaría todo el proceso referente a la acusación seguida contra el Hon. Sen. Vitalicio General Emiliano Chamorro, Hon. Sen. Suplente don Abel Gallard y contra el Hon. Diputado don Raúl Arana Montalván, por el delito de rebelión.

Se leyó transcripción de una acta de la Convención Conservadora de Boaco en favor de los tres representantes procesados por el delito de rebelión.

Asimismo se leyó nota-transcripción de la Resolución tomada por la Convención Departamental del Partido Conservador de Masaya protestando por el proceso seguido contra los Honorables Representantes Senadores: Gral. Emiliano Chamorro y don Abel Gallard y Dip. don Raúl Arana Montalván.

8o.—A las tres de la tarde se suspendió la sesión.

9o.—A las cuatro de la tarde se reanudó la sesión.

10.—De conformidad con el Art. Dos del Reglamento de la Vista, el Presidente dio la palabra a los Representantes de la Cámara de Diputados, Drs. Manuel F. Zurita, Elí Tablada Solís y don Arturo Cerna, quienes pidieron se declare que ha lugar a seguimiento de causa por el delito de rebelión, contra el Sen. Vitalicio General Emiliano Chamorro, contra el Sen. Suplente don Abel Gallard y contra el Diputado don Raúl Arana Montalván.

A continuación y siempre de conformidad con el Reglamento de la Vista, hicieron uso de la palabra los Drs. Carlos Cuadra Pasos y Diego Manuel Chamorro, defensores de los Sen. General Emiliano Chamorro y don Abel Gallard, respectivamente, pidiendo a la Cámara resuelva que no ha lugar a forma-

ción de causa contra sus respectivos defendidos. El Diputado don Raúl Arana Montalván dio lectura a su propia defensa.

11.—A las ocho y cuarenta y cinco minutos, terminados los alegatos de la acusación y de la defensa, se suspendió la sesión durante quince minutos.

12.—A las nueve p. m., se continuó la sesión con la misma asistencia.

13.—Hicieron uso de la palabra, para la réplica, los Representantes de la Cámara de Diputados, Dr. Manuel F. Zurita, Dr. Elí Tablada Solís y don Arturo Cerna, insistiendo en sus intervenciones que la Cámara del Senado declare que ha lugar a seguimiento de causa contra los acusados Senadores Chamorro y Gallard y contra el Diputado Arana Montalván, ya que no sería justo que estén disfrutando de libertad mientras los que no gozan de inmunidad se encuentran guardando prisión.

A continuación tomaron la palabra los Drs. Chamorro, Castellón y Cuadra Pasos, defensores respectivamente, del Senador Gallard, del Diputado Arana Montalván y del Senador Oral. Chamorro.

14.—De acuerdo con el Art. Tres del Reglamento de la Vista, la Cámara se constituyó en sesión secreta.

El señor Presidente sometió a la Cámara por quien de los acusados se votaba primero, se resolvió con doce votos contra tres, que se pronunciara primero sobre la acusación contra el Senador Gallard, que en segundo término se conociera de la acusación del Diputado Arana Montalván y por último sobre la del General Chamorro.

El señor Presidente sugirió que después de cada votación presenciaran el escrutinio los Honorables Senadores Delgadillo Cole y Chamorro Benard.

Así, constituida la Cámara del Senado en sesión secreta y después de discutir los puntos de vista de la acusación y la defensa, y sometido a votación individual y secreta, si presta mérito o no la acusación y hecho el cómputo por el señor Presidente en presencia de los Honorables Senadores Delgadillo Cole y Chamorro Benard, se obtuvieron los siguientes resultados:

Nueve votos contra seis, declarando que ha lugar a seguimiento de causa por el delito de rebelión contra el Hon. Sen. Suplente don Abel Gallard; diez votos contra cinco, declarando que ha lugar a seguimiento de causa por el delito de rebelión contra el Honorable Diputado don Raúl Arana Montalván; y diez votos contra cinco, que ha lugar a seguimiento de causa por el delito de rebelión contra el Hon. Sen. Vitalicio General Emiliano Chamorro.

En vista de tal resultado y de conformidad con el Art. Tres del Reglamento de la Vista, se dictó la siguiente Resolución:

«LA CAMARA DEL SENADO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Constituída en Tribunal Juzgador, de acuerdo con los Artos. 156 y 157 Cn. y 49 de su Reglamento Interior, para pronunciarse sobre la acusación entablada por la Honorable Cámara de Diputados por el delito de Rebelión contra los Honorables Senadores General Emiliano Chamorro y don F. Abel Gallard y contra el Hon. Dip. don Raúl Arana Montalván. Después de escuchar los alegatos de la acusación y la defensa, y estudiar y discutir ampliamente, en votación secreta,

Resuelve:

- 10.—Ha lugar a seguimiento de causa contra el señor F. Abel Gallard, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, por el delito de rebelión.
- 20.—Ha lugar a seguimiento de causa contra el señor Raúl Arana Montalván, mayor de edad, casado, agricultor hacendado y de este domicilio, por el delito de rebelión.
- 30.—Ha lugar a seguimiento de causa contra el General Emiliano Chamorro, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, por el delito de rebelión.
- 40.—Así quedan estimadas y resueltas todas las cuestiones propuestas ante esta Cámara por las partes, en sus respectivos escritos e intervenciones verbales.
- 50.—Comuníquese la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados y al Hon. señor Ministro de la Gobernación.
- 60.—Se ponen a disposición de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, a los procesados señores F. Abel Gallard, Raúl Arana Montalván y Gral. Emiliano Chamorro; y envíesele las diligencias incoadas y copia de la presente Resolución.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado.—Managua, D. N., 15 de Octubre de 1954.—(f) Mariano Argüello, S. P.—(f) Pablo Rener, S. S.—(f) Alberto Argüello V., S. S.—(f) F. Delgadillo Cole, (f) Eduardo Castillo C., (f) O. Quintanilla, (f) Humberto Sánchez B., (f) Lorenzo Guerrero, (f) Salvador Guerrero Castillo, (f) José M. Zelaya C., (f) E. Chamorro Benard, (f) Andrés Murillo, (f) A. Abaunza E., (f) Luis Manuel Debayle, (f) E. Alvarez L.

15.—Abierta nuevamente la sesión pública, el señor Presidente notificó a los doctores Diego Manuel Chamorro y Alonso Castellón, defensores del señor Abel Gallard y de don Raúl Arana Montalván, respectivamente, de la Resolución tomada por la Cámara del Senado, declarando que ha lugar a seguimiento de causa contra sus defendidos. La Junta Directiva acordó hacer igual notificación por Secretaría, por encontrarse au-

sente el doctor Carlos Cuadra Pasos, defensor del Gral. Emiliano Chamorro.

16.—Se levantó la sesión citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles veinte del corriente a las once a.m.

Mariano Argüello,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Alberto Argüello V.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., tres de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Diriomo, Departamento de Granada, rendida por el señor Aníbal Morales Suárez, mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, que actuó como Tesorero durante el período del diez al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Resulta:

Que según Cuadro Demostrativo de Caja que obra al folio 3, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Quinientos Noveta y Cinco Córdoba y Sesenta y Un Centavos (₡ 1,595.61), inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que cuando el Contador señor Isidoro Gaitán, terminó la Glosa Administrativa de esta cuenta, pasó estas diligencias al señor Jefe de esta Sala por autos de las once y media de la mañana veintitres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y esta superioridad ordenó que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del Trámite Judicial y Fallo, según auto de las doce del día del mismo día y año, por lo que al reverso del mismo folio se puso el cúmplase de ley declárase abierto el período Judicial; y

Considerando:

Que en escrito del cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 10, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio y de conformidad con el poder extendido por el señor Morales S., pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, presentando copia del poder original, suscrito a su favor, el firma tuvo por personado al señor Barreto. en providencia de las ocho de la mañana del mismo día y año, dándose los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Según oficio del señor Supervisor de los fondos del 10% de Sanidad y conformidad

con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, la existencia al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, es de Un Mil Cuatrocientos Veinticinco Córdobas con Treinta y Siete Centavos. (C\$ 1,425.37). Aprobación del señor Supervisor de estos fondos, al folio 11; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto, por escrito presentado a las ocho y media de la mañana del veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor del señor Morales Suárez, y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, al devolver traslado por autos de este mismo día y año, está de acuerdo con dicho pedimento ordenando dictar la correspondiente sentencia previo llamamiento de autos; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando de consiguiente el señor Aníbal Morales Suárez, de calidades conocidas en autos, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Diriomo, Departamento de Granada, en lo relacionado al período del diez al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, primero en su actuación,

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previo pedimento a la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D.N., tres de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de La Concepción, Departamento de Masaya, que el señor Alfonso Macías, mayor de edad, casado, carpintero y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante los meses de Julio a Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 10, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el pe-

ríodo indicado, de Dos Mil Trescientos Treinta y Un Córdoba con Ochenta y Seis Centavos (C\$ 2,331.86), en los que van incluidos los términos con que abrió y cerró sus operaciones; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, en última instancia por el ex-Contador de esta Sala que la tuvo a su cargo, señor Leonardo Rodríguez, la dió en traslado al Jefe de esta Sala, según pliego de reparos pendientes del diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 7, y este funcionario, ordenó que las que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos de la Glosa Judicial y Fallo respectivo, según auto de las nueve de la mañana, del mismo día y año, por lo que al reverso del mismo folio se puso el cúmplase de ley y se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que por escrito del seis de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, presentado a las diez de la mañana, folio 25, el señor Felipe Benavides, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en este juicio como apoderado del señor Alfonso Macías, presentando como prueba de su legítima personería, el poder original otorgado a su favor, que razonado corre al folio 24, el suscrito lo tuvo por personado el mismo día de la presentación del escrito, mandando tomar razón del poder presentado dándose los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que de conformidad con Decreto Legislativo No. 473, de 13 de Septiembre de 1946, los fondos del 10% de Sanidad al último de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete es de Un Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Córdobas y Setenta y Siete Centavos (C\$ 1,474.77), suma establecida de estos fondos, según oficio del Supervisor, el que razonado se agrega al folio 16; y

Considerando:

Que por quedar desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial por agregarse comprobantes de entero por la suma total establecida en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides por escrito del veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 46, pide llamar a autos para dictar sentencia de solvencia a favor del señor Macías, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar su traslado por autos de este mismo día y año, está de acuerdo con dicho pedimento, ordenando dictar la correspondiente sentencia; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta en la forma descrita es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Alfonso Macías, de calidades indicadas, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del Tesoro Municipal de La Concepción, Departamento de Masaya, por lo que hace al período de Julio a Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, último de actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al señor Macías, para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita a la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial. H. Saballos O., Srio.

Educación Pública

No. 676

El Presidente de la República,

Considerando

Que el señor Germán Jarquín Sandoval, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, solicita que se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuentitres,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado señor Germán Jarquín Sandoval, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D.N., 6 de Enero de 1955.—A. SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

Distrito Nacional

No. 4

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Único: Reconocer al Sr. Síndico y Contralor de Bienes del Distrito Nacional, doc-

tor Leonte Valle López, el sobre-sueldo mensual de Un Mil Córdobas (₡ 1,000.00), a partir del uno de Enero del corriente año y por un término que estará a discreción de este Ministerio. La erogación se imputará al Capítulo VIII, Acápite 143 del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Distrito Nacional.

Comuníquese, Casa Presidencial. Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

El día 30 de Enero de 1955, a las 8 a.m., en el local de esta Agencia, y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
37257	1 Cadena rev. con crucifijo, 7 grs oro	₡ 37.52
37664	1 Anillo 1 gr oro	5.36
37271	1 Pulsera de herradura con vidrio, 4 grs oro	13.40
37278	1 Cadena rev., con dos dijes, 1 esclava 6 grs oro	26.80
37302	1 Par de chapas con piedra, 2 grs oro	10.72
37303	1 Cadena con medalla sin trabador, 2 grs oro, dos cortes de casimir tropical, de 1/3 yds c/u	34.84
37363	1 Estuche de medicina	40.20
37366	1 Anillo de 2 1/2 grs oro	16.08
37458	1 Cadena sin dije, 2 grs oro	13.40
37471	1 Anillo, 2 grs	13.40
37472	1 Cadena sin dije, 5 1/2 grs oro	33.50
37491	1 Par de chongos, 1 gr oro	6.70
36573	1 Cordón con cruz 6 grs oro	32.16
37602	1 Anillo, 6 grs oro	40.20
37620	1 Cadena con crucifijo, 2 pares de chapas, 1 par de chongos, 6 grs oro	32.16
37643	1 Anillo liso, 4 1/2 grs oro	26.40
37661	1 Par de chapas, 1 anillo abierto, 2 grs oro	10.56
37666	1 Anillo 4 grs oro	26.40
37684	1 Pluma Parker	13.20
37693	1 Cadena con cruz, 8 1/2 grs oro	55.44
37716	1 Par de argollas, 1 cadena con dije, 1 anillo, 8 1/2 grs oro	26.40
37800	1 Cadena con dije medalla, 4 1/2 oro	23.76
37877	4 Ollas con sus tapaderas, 1 paila con mango, 1 pana	29.04
37886	1 Corte de seda, 3 yds	13.20
37894	1 Martillo nuevo	6.60
37909	1 Pulsera 5 grs oro	33.00
37934	1 Pulsera pelotas sin dije, 2 grs oro	6.60
37964	1 Cadena rev., con dije, 1 chapa sola, 1 1/2 grs oro	5.28
37966	1 Par de chapas, 1 1/2 grs oro	5.28
38037	1 Par de argollas, 1 sin arito, 2 grs oro	7.92
38091	1 Anillo, 1 par de chapas, 1 cruci-	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
38128	1 fijo, 3 1/2 grs oro	13.20	39078	1 Cadena con crucifijo, 1 par de chapas 4 grs oro	15.60
38143	1 Cadena rev., con crucifijo, 7 1/2 grs oro	39.60	39090	1 Cadena de filigrana con medalla 1 esclava, 1 chapa sola, 1 fragmento de chapa 3 1/2 grs oro	13.00
38144	1 Azuela con cabo	6.60	39091	1 Anillo con piedra, 2 3/4 grs oro	7.80
38158	1 Cadena con dije, 3 1/2 grs oro	19.80	39092	1 Chongo solo, 1 par de chapas 2 1/2 grs oro	9.10
38289	1 Par de argollas, un anillo 5 1/2 grs oro	26.40	39100	1 Anillo de oro 3 grs	15.36
31290	1 Cadena con crucifijo, 1 anillo, 17 grs oro	112.20	39135	1 Anillo, 1 esclava, 5 grs oro	25.60
38352	1 Brasaete, 7 grs oro	26.00	39136	1 Par de anteojos «Willsonites»	5.12
38386	1 Cadena sin dije, 13 1/2 grs oro	78.00	39137	1 Cadena sin dije 8 1/4 grs oro	64.00
38385	1 Cadena sin dije, 5 grs oro	26.00	39138	2 Cadenas reventadas con medalla, 1 sin dije, 1 anillo, 3 1/2 grs oro	12.80
38406	1 Reloj marca Signal de pulso, con pulseza	13.00	39145	1 Cadena con crucifijo y cruz de filigrana 15 grs oro	76.80
38415	1 Par de chapas, 1 gr oro	5.20	39171	1 Cadena con dije 14 grs oro	70.40
38427	1 Anillo, 1 par de chapas, 3 1/2 grs oro	13.00	39191	1 Cordón 6 grs oro	32.00
38428	1 Par de argollas, 2 grs oro	13.00	39199	1 Cadena con dije y piedra, 1 pulsera con piedra, 2 anillos, 1 con piedra, 12 1/2 grs oro	51.20
38528	1 Anillo, 1 1/2 grs oro	6.50	39287	1 Cadena sin dije 5 grs oro	25.60
38547	1 Cadena rev., 2 1/2 grs oro	13.00	39273	1 Cadena reventada con medalla y dije, 4 grs oro	19.20
38551	1 Pluma fuente Esterbrook	5.20	39276	2 Cortes, uno de popflu, 1 de tela inarrugable 3 yds c/u	12.80
38613	3 Cortes de seda, 2 de 3 yds c/u., 1 de 2 yardas	20.80	39317	1 Azuela con cabo	5.12
38615	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra, 14 grs oro	65.00	39328	1 Par de argollas 3 grs oro	15.36
38686	1 Cadena rev. con medalla, 3 1/2 grs oro	18.20	39575	1 Cadena reventada sin dije 2 grs oro	10.24
38696	1 Anillo, 5 grs oro	26.00	39381	1 Cordón con crucifijo, 1 par de chapas con piedra, 7 grs oro	32.00
38710	1 Anillo con piedra, 10 grs oro	52.00	39382	1 Plancha eléctrica marca A. E. G.	19.20
38715	1 Cadena rev., con dije, 2 anillos, 1 labrado, 1 con piedra, 6 grs oro	23.40	39388	1 Collar de filigrana con dije, 17 grs oro	64.00
38735	1 Pulsera, 1 par de chapas, 2 grs oro	10.40	39399	1 Taladro con su broca	12.80
38814	1 Par de chongos, 1 1/2 grs oro	7.80	39448	1 Par de planchas de hierro	5.12
38817	2 Cadenas, 1 con medalla, 1 sin dije 1 anillo 9 grs oro	46.80	39449	1 Cordón rev. con crucifijo, 5 grs oro	25.60
38866	1 Cadena con cruz, 5 1/2 grs oro	28.60	39464	1 Cadena sin dije 4 1/2 grs oro	23.04
38874	1 Cadena rev., sin dije, 2 1/2 oro	13.00	39497	1 Par de anteojos en su estuche	6.40
38908	1 Cadena con medalla y dije de herradura con piedra, 3 1/2 grs oro	15.60	39499	1 Pluma «Parker»	12.80
38911	1 Cadena rev., con dije, 1 pulsera, 3 grs oro	15.60	39542	1 Cadena con crucifijo, 1 anillo, 17 grs oro	38.40
38924	1 Medalla chopá sin la argollita, 2 herraduras, 1 par de chapas; 1 dije con alfiler 1 3/4 grs oro	5.20	39546	2 Pares de chapas distintas 1 1/2 grs oro	7.68
38925	3 Chapas incompletas 2 grs oro	7.80	39577	1 Cadena con medalla 2 grs oro	10.24
38926	1 Cadena sin dije, 4 1/2 grs oro	13.00	39592	1 Anillo 6 grs oro	23.04
38927	1 Medalla, 1 alfiler, 2 grs oro	6.50	39613	1 Cadena con medalla, 3 1/2 grs oro	17.92
38928	1 Cadena rev., sin dije, 1 anillo, 5 1/2 grs oro	19.50	39622	1 Pulsera con piedra rev. 2 grs oro	6.40
38929	1 Anillo, 1 par de chapas, 5 grs oro	19.50	39658	1 Anillo 2 1/2 grs oro	12.80
38930	1 Cadena rev. con dije 3 1/2 grs oro	13.00	39710	1 Par de argollas, 2 grs oro	10.24
38934	1 Anillo, 2 grs oro	10.40	39711	1 Pana enlozada	19.20
39105	1 Cadena con medalla 4 grs oro	19.50	39747	1 Argolla sola, 1 par de chapas, 1 par de chongos, sin la piedra, 3 grs oro	10.24
39006	1 Par de chapas de filigrana 4 grs oro	15.60	39752	1 Anillo 1 1/2 grs oro	5.12
39007	1 Cordón con crucifijo 10 grs oro	52.00	39764	1 Anillo con un zafiro 2 1/2 grs oro	25.60
39017	1 Cordón con dije 21 1/4 grs oro	104.00	39768	1 Cadena con medalla, 3 1/2 grs oro	17.92
39023	2 Anillos diferentes 3 1/2 grs oro	9.10	39803	1 Cadena con crucifijo, 5 grs oro	25.60
39024	1 Cadena con dije 4 grs oro	15.60	39810	1 Anillo, 1 medalla, 1 par de chapas, 3 1/2 grs oro	15.36
39025	1 Cadena con dije 2 grs oro	10.40	39823	1 Reloj marca «Liga» con pulsera	12.80
39034	1 Cadena con medalla, 1 anillo con vidrio, 1 esclava sin dije 4 1/2 grs oro	18.20	39844	1 Par de argollas, 3 1/2 grs oro	15.36
39035	1 Anillo 3 1/2 grs oro	10.40	39856	1 Cadena con medalla rev., 1 anillo, 3 1/2 grs oro	12.80
39036	2 Anillos diferentes 4 1/2 grs oro	13.00	39870	1 Anillo, 4 grs oro	19.20
39038	1 Anillo 3 grs oro	15.60	39873	1 Par de chongos, 2 1/2 grs oro	10.24
39059	1 Pulsera rev 4 grs oro	15.60	39886	1 Esclava, 1 par de chapas, 1 anillo, 6 1/2 grs oro	25.60
39060	1 Cadena sin dije rev, 1 anillo con piedra 11 grs oro	39.00	39902	1 Anillo sin la piedra, 5 grs oro	18.90
39074	1 Pulsera con cadena	9.10	39918	1 Anillo, 3 grs oro	15.12
39075	1 Cadena rev sin dije, 3 grs oro	6.50	39920	1 Brasaete con piedra, 1 cadena y dije, 6 1/2 grs oro	25.20

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
39950	1 Par de planchas de hierro distintas	5.04	40585	1 Radio marca "General Electric"	63.00
39961	1 Cadena rev., con crucifijo, 1 anillo, 7 1/2 grs oro	25.20	40597	2 Anillos, 1 crucifijo, 1 chapa sola, 1 par de argollas, sin la argollita, 4 1/2 grs oro	12.60
39986	1 Anillo, 1 1/2 grs oro	7.56	0606	1 Taladro, sin broca, 4 brocas distintas, 2 formones distintos, 1 diablito	12.60
39987	1 Anillo, 6 1/2 grs oro	25.20	40609	6 Cadenas, 3 rev., con dijes, 3 sin dijes, 6 anillos, 2 pulsera brazalete en 2 tantos, 2 pulseras, 1 dije, crucifijo, 1 pulsera de filigrana, 40 grs oro	151.20
40006	1 Anillo, 1 1/2 grs oro	5.04	40619	1 Anillo, 1 anillo con piedra, 1 pulsera de corales, 1 par de chapas incompletas, 5 grs oro	10.08
40012	1 Anillo, 4 1/2 grs oro	16.38	40622	1 Cordón rev., con dije, 1 anillo, 5 1/2 grs oro	25.20
40018	1 Anillo, 1 par de mancuernillas, con moneda de pesos mexicanos, 9 1/2 grs oro	31.50	40738	1 Corte de seda, 2 1/2 yds	4.96
40019	1 Cadena sin dije rev., 4 anillos uno de ellos con piedra y el otro pequeño, 7 1/2 grs oro	25.20	40814	1 Corte de seda de 3 yds	9.92
40023	1 Cordón con medalla, 7 1/2 grs oro	25.20	40941	1 Corte de seda 2 yrdas, 1 pluma Esterbrook	6.20
40068	1 Par de chapas, 2 chapas distintas, 1 1/2 grs oro	5.04	40983	1 Corte de seda, 2 3/4 yds	8.68
40105	2 Cadenas rev., 1 con medalla, 1 sin dije, 1 par de chapas, 5 grs oro	18.90	41078	1 Corte de gabardina de seda, 3 1/3 yrdas	18.60
40126	1 Cadena con medalla, 1 1/2 grs oro	7.56	41145	1 Corte de gabardina de seda, 1 1/2 yds	8.68
40145	1 Par de chapas, 2 1/2 grs oro	7.56	41159	1 Corte de gabardina de seda, 3 1/4 yrdas	12.40
40181	1 Anillo, 2 1/2 grs oro	10.08	41237	1 Corte de 1 1/2 yrdas gabardina	9.92
40189	1 Cadena con medalla, 1 anillo, 5 grs oro	25.20	41277	2 Cortes de seda 3 yrdas c/u.	17.36
40190	1 Cadena rev., sin dije, 2 1/2 grs oro	8.82	41280	1 Corte de seda, 2 3/4 yds	4.96
40212	1 Anillo, 3 grs oro	15.12	41298	2 Cortes, 1 de seda, 1 de 3 yds, 1 de algodón de 2 3/4, 1 retazo de 1 1/4	12.40
40215	1 Anillo de filigrana, 1 reloj «Panto» de mujer con pulsera, 2 grs oro	16.38	41315	1 Corte de seda de 3 yds	4.96
40219	1 Pulsera No. 8, con dije, 5 1/2 grs oro	25.20	41332	1 Corte de gabardina de seda 2 1/2 yrdas	9.92
40223	1 Par de argollas, 1 chapa sola sin la piedra, 4 grs oro	16.38	41370	1 Corte de seda 2 1/2 yds	4.96
40229	2 Anillos, 4 grs oro	20.16	51373	1 Corte de seda 2 1/1 yrdas, 1 carpeta plástica	9.92
40231	1 Anillo, 1 prendedor con piedra, 9 grs oro	37.80	(CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR) (Monte de Piedad) Agencia de León 2 2		
40242	1 Cadena con crucifijo, 6 grs oro	25.20	TITULOS SUPLETORIOS		
40246	1 Cadena con crucifijo, 1 anillo, 4 1/2 grs oro	22.68	Nº 209		
40262	1 Par de argollas, 4 grs oro	20.16	Juan Morales, solicita título supletorio predio rústico cinco manzanas sitio San Juan de Morolica, cultivado con café, limitado: oriente, Guillermo Pineda; occidente, Mercedes Montalván; norte, herederos de Toribio Montalván; sur, Eulalio Rodríguez. Interesados opónganse.		
40283	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas, 3 grs oro	10.08	Dado Juzgado Local. Condega, dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Miguel Peralta.—Perfecto Araúz B., Srío. 3 3		
40288	1 Cadena rev., con dije, 3 grs oro	15.12	Nº 268		
40297	1 Cadena rev., con cruz, 8 grs oro	25.20	Mónico Rodríguez Brizuela, solicita título supletorio solar y casa ubicada Villa Somoza, estos linderos: oriente, Carretera Atlántico; poniente, Juan López; norte, Carretera Atlántico; sur, solar baldío. Opónganse legalmente.		
40384	1 Anillo, 2 1/1 grs oro	12.60	Juzgado Distrito. Acoyapa, catorce Diciembre, mil novecientos cincuenta y cuatro.—B. Ortega, Srío. 3 3		
80389	1 Cadena con medalla, 1 anillo, 1 par de chapas, 5 grs oro	18.90	Nº 217		
40410	1 Anillo, 6 1/2 grs oro	25.20	Doctor José Angel Rodríguez, apoderado Laura González de Ruiz, vecina Pueblo Nuevo, presentase este Juzgado solicitando título supletorio bienes sucesión Carmen Huete de Irfas, consistente potrero treinta manzanas, ubicado terreno ejidal, suburbios Pueblo Nuevo, contiene huerta nueve manzanas, zacate el resto, cercada alambre púas, dividida tres apartamentos, lindante: oriente y sur, José María Montes; occidente, la ciudad, mediando río; norte, Emilio González, mediando río.		
40414	1 Anillo, 5 grs oro	25.20			
40417	1 Cadena sin dije, 2 1/2 grs oro	12.60			
40419	1 Anillo, 2 grs oro	10.08			
40421	1 Anillo, 5 grs oro	18.90			
40422	1 Anillo con piedra, 1 alfiler con 2 dijes, 1 chapa sola, 2 1/2 grs oro	7.56			
40426	1 Reloj marca «Miro» con pulsera	12.60			
40447	1 Estuche de desarmadores, 1 picador	5.05			
40469	1 Anillo, 1 1/2 grs oro	7.45			
40478	1 Pulsera de corales, 2 anillos distintos, 1 alfiler con dije, 4 grs oro	15.12			
40479	1 Cordón con crucifijo, 7 grs oro	25.20			
40489	1 Cadena con medalla, 4 1/2 grs oro	20.16			
40503	1 Cadena sin dije, 3 grs oro	12.60			
40518	1 Cordón con crucifijo, 8 1/2 grs oro	25.20			
40519	1 Par de argollas, 1 1/2 grs oro	5.04			
40527	2 Anillos uno de ellos con piedra, 4 1/2 grs oro	15.12			
40530	1 Anillo, 3 grs oro	12.60			
40549	2 Cadenas con crucifijos, 1 rev., 8 1/2 grs oro	25.20			
40559	1 Cadena con dije y medalla, crucifijo, 1 anillo, 4 1/2 grs oro	20.16			
40561	1 Cadena con medalla, 2 1/2 grs oro	12.60			

Estímala: mil córdobas.
 Quien pretenda derecho, opóngase.
 Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, doce meridianas dos Diciembre, mil novecientos cincuenta y cuatro.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 2

No. 284

Marcos Aguirre Sánchez, solicita título supletorio predio urbano, sito caserío San José, esta jurisdicción, de cuarenta varas en cuadro, linda: oriente, Leónidas Guerrero; poniente, calle en medio, Clemente Sánchez; norte, Santos Zeledón; sur, calle en medio, Leónidas Guerrero.

Valóralo ciento cincuenta córdobas.
 Intervino Síndico Municipal.
 Opónganse legalmente.
 Juzgado Local Unico. Masatepe, seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. L. Ramírez.—Antonio Quintero G., Srío. 3 2

No. 220

Juan Andrés López, solicita título supletorio predio ubicado sitio Santo Tomás de los Dolores, jurisdicción de La Trinidad, mide como cuarenta manzanas, lindante: oriente, Pastora y Rosario López; poniente, Ramón Meneses, hoy Pedro Meneses; norte, Ceferino Benavides; sur, mediando camino, Vicente Rayos y Moisés López.

Oyense oposiciones término legal.
 Juzgado Distrito de lo Civil. Estelí, siete de Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro. Ocho de la mañana.—Asiselo Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 2

No. 242

Esteban Hernández solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón La Parroquia, esta ciudad. Solar mide once varas y media frente por cuarenta fondo; y casa es de tejas, sobre horcones, forro tablas, mide seis por seis varas, y el conjunto linda; oriente, Rito Castillo Rizo; occidente, Francisco Quintero; norte, Salvador Peralta; sur, Juana Artaeta, calle en medio.

Valórase este inmueble en quinientos córdobas.
 Oyese oposición término legal.
 Juzgado Civil del Distrito. Estelí, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 2

No. 281

Abraham Guillén Portillo, solicita título supletorio finca rústica, terreno nacional, café cosechero crianza, como treinta manzanas extensión: oriente, predios Cristobal Contreras, Pablo López; occidente, cafetales Pastor Ochoa; norte, cafetal Modesto Rivera, guineal Cristobal Contreras; sur, montaña Santos Portillo, Lázaro López.

Quien se considere con derecho opóngase.
 Juzgado Local Civil. Telpaneca, catorce Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Vicente Hernández.—M. Velásquez, Srío. 3 2

No. 275

Desideria Mendoza, solicita título supletorio, predio ubicado sitio Santa Cruz, esta jurisdicción. Mide aproximadamente treinticinco manzanas, cercado alambre, contiene casa, terrenos agrícolas, y montes, y colinda: norte, Patricio Ruiz, y predio que Esperanza Benavides prometió vender a Próspero Orozco; sur, Florencio Lazo y Máximo Payán; oriente, otro predio de la solicitante; poniente, mediando carretera y camino, sucesión Patricio Ruiz.

Oyense oposiciones término legal.
 Juzgado Civil del Distrito. Estelí, dieciséis Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío. Conforme.—Calixto Gutiérrez, Srío. 3 2

No. 227

Juana Cerros viuda de Hernández, solicita título supletorio mejoras cerramiento o finca denominada San Fernando, de sesenta manzanas, poseé en terreno ejidal, esta jurisdicción, que son: cercos alambre, piedra, madera y naturales, una manzana guineos, dos millón, cincuenta zacate artificial, resto montaña inculta; casa tejs de seis varas largo por seis ancho, con dos caídos, uno tres varas ancho, el otro dos varas y media, limitado: oriente, propiedades Víctor Gutiérrez, Francisco Pérez y Vicente Merlo; occidente y norte, de Agenor Rosales; sur, de Adolfo Calderón y Lino Talavera.

Estímalo doscientos córdobas.
 Quien pretenda derecho opóngase término legal.
 Juzgado Local Limay, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Lisímaco Martínez.—Luis Molina, Srío. 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

No. 312

Feliciano Trejos, solicita lote ejidal de este Municipio en San Poncho, como diez manzanas, lindante: oriente, Lázaro Velásquez; poniente, José Campos; norte, Soledad Delgado; sur, Juan Alvarez.

Opónganse término legal.
 Dado en Alcaldía Municipal. Telica, cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gustavo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío. 3 3

No. 313

Egberto Chevez, solicita arriendo lote ejidal de este Municipio de diez y seis manzanas, lindante: oriente, Pablo Mendoza; poniente, norte, monte inculto; sur, Anita Flores.

Opónganse término legal.
 Dado en Alcaldía Municipal. Telica, cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío. 3 3

CITACION

No. 418

De conformidad con el Arto. 52 de los Estatutos, se cita a los señores Socios Capitalistas del Club Social Internacional de Matagalpa, para la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día trece de Febrero próximo entrante, a las dos de la tarde en el local del Club. Asamblea que se llevará a efecto por convocatoria de la Junta Directiva para tratar sobre la reforma de la escritura social. El proyecto de la reforma contiene:

- Aumento del capital social dándole a la acción un valor de cinco mil córdobas, para lo cual, los actuales socios capitalistas deberán complementar el valor de sus acciones con quinientos córdobas.
- Cambio de la razón social para designarse en lo futuro como Club Social de Matagalpa, suprimiéndose Internacional; y
- Facultades amplias que deben consignarse en la misma escritura para que la Asamblea General Ordinaria tenga mayores poderes a fin de evitar, en lo posible, las convocatorias extraordinarias.—Heliodoro Montes G., Srío. 3 3

AVISO

No. 321

Accionistas «Editorial Católica S. A.» en liquidación:

Está listo para ser pagado el dividendo del semestre que finaliza hoy; pueden presentarse a cobrarlo personalmente o recomendar quien lo reciba.

Managua, 15 de Enero de 1955.

LIQUIDADOR EDITORIAL CATOLICA S. A.
 Julio Lalinde. 3 2